

CONDICIONES PARA SER DESIGNADO/A COMO ÁRBITRO/A EN 2025

Comité de Árbitros de la Comunidad Valenciana (FTCV)

1. Requisitos Generales

Para poder ser designado/a como árbitro/a en torneos durante el año 2025, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Tener **licencia en vigor por la FTCV** durante todo 2025.
 - Poseer el **título actualizado (reciclado)** como:
 - Juez Árbitro
 - Juez de Silla / Línea
 - Tener en poder del CEAT los siguientes documentos:
 - **Certificado de delitos sexuales**
 - **Hoja de torneos del año anterior (DATA CARD)**
-

2. Criterios de Disponibilidad

El Comité de Árbitros de la Comunidad Valenciana utilizará la información de disponibilidad que tenga registrada en el momento de realizar cada designación.

- Se considerará **disponible** a un/a árbitro/a que esté preparado/a para acudir a un torneo, **independientemente del tiempo de antelación con que se le avise**, siempre que haya marcado ese torneo como disponible.
 - **No se aceptarán disponibilidades parciales** (es decir, solo por horas o medio día).
 - Los/las árbitros/as designados/as deben:
 - Estar disponibles **todos los días del torneo**.
 - Estar dispuestos/as a cumplir **todas las funciones requeridas**.
-

3. Restricciones en Eliminatorias por Equipos

- En caso de eliminatorias por equipos, el/la árbitro/a **no podrá tener licencia ni ser socio/a de ninguno de los clubes participantes** en la eliminatoria.
-

4. Criterios para las Designaciones

Las designaciones se realizarán teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Titulación
 - Disponibilidad
 - Localidad de residencia
 - Aptitud y actitud, según evaluaciones e informes recibidos
-

5. Rechazos de Designaciones

- Cualquier **rechazo injustificado** de una designación podrá tener consecuencias en futuras evaluaciones o designaciones.
 - El Comité de Designaciones valorará la justificación y podrá aplicar las medidas que considere oportunas.
-

6. Cambios en las Designaciones

- El Comité de Designaciones podrá **modificar o cancelar cualquier designación** si considera que ello optimiza los recursos arbitrales.
 - Estos cambios deben ser **acatados por el árbitro/a** según su disponibilidad declarada.
 - En caso de cambios por motivos **ajenos al Comité** (como modificaciones en fechas del torneo):
 - Se ofrecerá el nuevo horario primero a los árbitros/as ya designados/as.
 - Si no pueden, se abrirá una nueva convocatoria de disponibilidad.
 - La intención del Comité **no es vetar a nadie**, sino **garantizar la mejor organización** posible ante cancelaciones o la aparición de nuevos torneos.
-

7. Interferencias en las Designaciones

- Una vez finalizado un torneo, si el **director de éste propone volver a contar con un árbitro** en futuras ediciones, debe **recordar que las designaciones son competencia exclusiva del Comité**.
- Esta práctica debe evitarse, ya que **puede limitar las oportunidades de otros compañeros** y perjudica la rotación profesional.